

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES EN EL PROYECTO “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024”

Nosotros: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha 07 de abril de 2022, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, (SEDESOL)**, quien para efectos de este Convenio de colaboración se denominará “**SEDESOL**”; e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**, celebramos el presente convenio, bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Según Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, en su Artículo 11 se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: Implementar el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. Impulsar la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. Desarrollar de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

Según Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente Convenio. Según resolución tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo BANASUPRO, del Acta No. 07-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a



BANASUPRO la comercialización de productos fuera de la cartera que normalmente comercializa para los convenios suscritos con instituciones como ser SEDESOL, PROASOL, RED SOLIDARIA y otras instituciones del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. FUNDAMENTO LEGAL DEL

CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración interinstitucional tiene su fundamento en el

1). Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2). Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, que manda: *“Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5). Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí; 3). Artículo 147 del Decreto 62-2023 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2024 que dispone: “Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los gerentes administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación o alianza de colaboración institucional, conjunta entre **SEDESOL** y **BANASUPRO**, para la adquisición de kits Escolares suministrados por BANASUPRO, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024”

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CONJUNTA: En el marco del presente convenio las partes convienen respetar y cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas y condiciones expresadas en el presente Convenio, establecer el compromiso de acuerdo al objeto del mismo, cumplir con cada una de las responsabilidades y obligaciones de ambas partes durante su vigencia, precios y la disponibilidad del suministro en el momento que sea necesario, estableciendo una cooperación mutua para la satisfacción de los intereses de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO: Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente un total de cuarenta y dos mil (42,000) niños y niñas en situación de pobreza y pobreza extrema, comprendidas en edad escolar en doscientas siete (207) Aldeas de los 18 departamentos de Honduras, focalizados por La Red Solidaria.

CLÁUSULA QUINTA: ELIGIBILIDAD SEDESOL manifiesta que **BANASUPRO** está facultada y es idónea para manejar y suplir este tipo de productos misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Innovación Social para el Desarrollo y Protección Social de SEDESOL, mediante Dictamen técnico DISPDPS-SEDESOL- 001-2024 y Dictamen Administrativo No-016-A-GA-2024 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Secretaría de Estado, pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES: a)

Coordinar internamente con sus respectivas Unidades o Direcciones las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de las **PARTES**, b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objetivo del presente Convenio, c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial del producto objeto del presente Convenio cuando posea la tenencia del mismo mediante la entrega y recepción documentada, d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados con este Convenio, e) Dar Asesoría en las áreas de su competencia, f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas, g) Cualquier otra que las partes estimen conveniente.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de los Kits Escolares, por este acto se compromete a suministrar a **SEDESOL**, conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos al mercado hondureño y calidad; b) Recibir y revisar los pedidos u órdenes de compra elaboradas por **SEDESOL**; c) Dar pronta respuesta a los pedidos de **SEDESOL** dentro de los tiempos convenidos y en el lugar indicado por **SEDESOL** debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de los pedidos u órdenes de compra con al menos tres (3) días de antelación a la entrega; d) Presentar toda la documentación (facturas, recibos, comprobantes o actas de entrega necesarios para hacer efectivo el pago de lo adeudado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE SEDESOL: a) Hacer ante **BANASUPRO** los requerimientos de los Kits Escolares, según sea la necesidad brindando la siguiente información: descripciones, cantidades, embalajes, tiempos de entrega, precio, así mismo estableciendo comunicación a través de cartas u oficios remitidos de forma física o por medio de correo electrónico dirigido al responsable o enlace que se nombre del Departamento encargado o designado por **BANASUPRO**; b) Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los Kits

Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024” de acuerdo a las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe **BANASUPRO**; **c)** Dar prioridad a la recepción de los Kits Escolares relacionados anteriormente; **d)** Firmar el acta de recepción juntamente con el personal designado por **BANASUPRO**; **e)** Documentar los procesos de distribución en Centros Escolares de cada Departamento del país, asegurándose que las distribuciones sean conforme a la cobertura del proyecto, **f)** Permitir la recepción preliminar en cuanto a la supervisión y verificación en sitio de los Kits Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024” a entregar, **g)** Recibir a través de la Dirección de Innovación Social para el Desarrollo y Protección Social toda la documentación (facturas, recibos, comprobantes o actas de entrega necesarios para hacer efectivo el pago de lo adeudado **h)** Dar fiel cumplimiento a este convenio, misma que puede ser con la intervención de los órganos contralores de **SEDESOL** y **BANASUPRO**. (Auditoría Interna o las personas que al efecto la Gerencia General designe.

CLÁUSULA NOVENA: **NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE CADA INSTITUCIÓN:** Ambas partes convienen en el nombramiento de un enlace por cada institución, quienes serán los responsables de coordinar la entrega y recepción del producto, notificándose recíprocamente por escrito los nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identificación de la persona designada y debidamente autorizada. Toda comunicación que se genere entre ambas partes, deberá hacerse a través de los canales oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada institución, o por medio de correo electrónico a través de los correos institucionales designados para dicha tarea.

CLÁUSULA DÉCIMA: **TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Ambas partes manifiestan que el proceso de solicitud y entrega se llevará a cabo de conformidad a las siguientes fases: **1) SOLICITUD DE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA.** **BANASUPRO** manifiesta que, para poder suplir los productos requeridos por **SEDESOL**, esta última deberá de notificarle por escrito el listado de productos que contiene cada Kits Escolar que necesite; solicitud que deberá de venir firmada y sellada por el o la persona encargada o responsable designada por **SEDESOL**, pudiendo asimismo y para efectos de agilización del proceso enviar el pedido u orden de compra de insumos o productos vía correo electrónico donde se acompañe un resumen de los ítems a requerir en un cuadro de Excel, detallando la cantidad. Sobre esto último para que el pedido u orden de compra se encuentre formalizada solo bastará con el acuse de recibido. **2) TIEMPO DE ENTREGA DEL PEDIDO.** **BANASUPRO** procederá a la entrega de los Kits Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS) : ACTUALIZACIÓN 2024” dentro de los siete (07) días siguientes de efectuado el pedido u orden de compra por parte de **SEDESOL** asimismo **SEDESOL** queda facultada para verificar las condiciones y las especificaciones requeridas. También **SEDESOL** a través del o la persona encargada o responsable designada de la recepción de los Kits Escolares, levantará un acta en donde se haga constar la recepción de los mismos; en el caso de presentarse alguna

novedad con respecto a la entrega procederá a notificar de forma inmediata al enlace designado por la Gerencia de Logística de **BANASUPRO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO: **SEDESOL** pagará a **BANASUPRO** en la cuenta bancaria que este designe, el valor de los Kits Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS) : ACTUALIZACIÓN 2024” Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a **SEDESOL** la Factura Fiscal con su respectivo CAI, en la que establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios de los Kits Escolares, que suministra **BANASUPRO**, conforme a las cantidades según comprobante o acta de entrega. **SEDESOL** realizará el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de haber recibido la Factura. Las Facturas serán recibidas en **SEDESOL** máximo cinco (5) días hábiles después de haberse recibido los Kits Escolares, destinados al proyecto Plan De Ayuda a Escolares en Vulnerabilidad Social (PAEVS) : Actualización 2024”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio se afectarán los fondos de la **SEDESOL** afectando la siguiente estructura presupuestaria **INST.412, FUENTE. 11, GA 001, UE 9 PROGRAMA 16, SUB PROG 00, PROYECTO 0, ACT OBRA 02, OBJETO DE GASTO 51220 AYUDAS SOCIAL**, a través del sistema de Administración Financiera (SIAFI), de acuerdo a la facturación que **BANASUPRO** efectuó a la **SEDESOL** equivalente a la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) Kits Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE FINANCIAMIENTO: Ambas partes convienen, que el costo de los fondos para la ejecución del proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024” se transferirán a **BANASUPRO** por parte de la **SEDESOL** de acuerdo a la programación planificada de la entrega de los Kits Escolares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO, ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo renovarse a conveniencia de las partes, por los periodos que fuesen necesarios, mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN: Ambas partes acuerdan que **SEDESOL** no revenderá los Kits Escolares suministrados por **BANASUPRO** ni realizará actividades que puedan generar controversia o dudas al respecto de la correcta utilización de los recursos de **BANASUPRO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes razones: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación; 3) Por

incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor 5) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPREVISTOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO: El Caso Fortuito ocasionado por desastres naturales, epidemias, sequías, factores ambientales u otros fenómenos en los cuales no interviene la mano del hombre y la Fuerza Mayor ocasionada por eventos en donde si interviene la mano del hombre, mismos que pueden hacer imposible el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES: 1) El presente Convenio no genera ninguna relación laboral entre el personal designado por **BANASUPRO** y **SEDESOL** para el cumplimiento del presente; 2) El traslado de los kits Escolares destinados al proyecto “PLAN DE AYUDA A ESCOLARES EN VULNERABILIDAD SOCIAL (PAEVS): ACTUALIZACIÓN 2024” una vez entregado por **BANASUPRO** será por cuenta y responsabilidad de **SEDESOL**; 3) **BANASUPRO** no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier deterioro que pueda sufrir el producto una vez que sea entregado a **SEDESOL** o a quien esta disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
De Desarrollo Social (**SEDESOL**)




LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General
BANASUPRO